



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado	050884003002 2021 00360 00
Demandante	ASERCOOPI
Demandado	LAZARO JESUS ROLDAN PINO
Asunto	INADMITE

Examinada la demanda de la referencia para efectos de definir si se libra o no el mandamiento ejecutivo solicitado en ella, observa el Despacho que adolece de algunos defectos formales que deben ser subsanados por la parte ejecutante en el término de cinco (05) días, conforme lo regulado en el artículo 90 del Código General del Proceso y por consecuencia, siendo este despacho competente para conocer de ella,

DISPONE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda ejecutiva para que en el término indicado la parte ejecutante subsane los siguientes defectos:

1. En este caso no se pide medidas de embargo por lo que, se deberá allegar con el escrito de la demanda, la certificación de la empresa de correo de haberse mandado la demanda y sus anexos a la parte demandada, conforme lo indica el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
2. Deberá indicar en el encabezado del escrito demanda cual es el domicilio del demandado teniendo en cuenta la dirección que aparece en el título valor y con base en ello, decir si para la competencia se elige el domicilio del demandado o el lugar de cumplimiento de la obligación.

De lo exigido se aportará copia para el traslado y dentro de los cinco (5) DÍAS siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

El presente auto no admite recurso alguno, de conformidad con el artículo 90 inciso tercero del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6b3c8583a838f9bd035340b3eaf0857b7adfc26089897fa69d6b1a79d24ae9**

Documento generado en 29/04/2021 08:27:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**